



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL CERTIFICADO MUNICIPAL DE APTITUD PARA CONDUCIR VEHÍCULOS ADSCRITOS A LAS LICENCIAS MUNICIPALES DE AUTO TAXI DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA.-

PRIMERA: Objeto y Régimen Jurídico.-

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento para obtener el certificado municipal de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de auto taxi del Ayuntamiento Isla Cristina, a que se refiere el artículo 29 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, y los artículos 40 y 41 de Ordenanza Reguladora del Servicio de Auto Taxis del Municipio de Isla Cristina.

La obtención del referido certificado de aptitud, será requisito necesario para obtener posteriormente y cuando proceda el correspondiente permiso municipal de conductor de auto taxi.

SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes.-

1. Las personas físicas que deseen obtener el certificado municipal de aptitud para el ejercicio profesional de conductores, bien como titulares, bien como asalariados o autónomos colaboradores, de vehículos auto taxis en Isla Cristina, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad legal de jubilación.
- Estar en posesión del permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial (permiso de conducir de la clase B o superior).
- Estar en posesión del Título de Graduado en ESO o equivalente, así como la acreditación de la cualificación profesional, de conformidad con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, cuando exista título de formación profesional, certificado de profesionalidad o bien, evaluación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

El Certificado de Escolaridad, expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, regulado en la Ley de 17 de julio de 1945 sobre la Educación Primaria, en la Ley 169/1965, de 21 de diciembre, sobre reforma de la Enseñanza Primaria, en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y en sus respectivos desarrollos, se considera equivalente al Graduado Escolar regulado en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, a efectos laborales. La presentación del Certificado de Escolaridad o del certificado sustitutorio del mismo en caso de extravío será documento suficiente



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

para la acreditación de la equivalencia del Certificado de Escolaridad con el título de Graduado Escolar a efectos laborales.

- No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, ni ser consumidor de estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Abonar las tasas correspondientes.

2. Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán acreditarse, junto con otros, antes de la expedición del certificado municipal de aptitud para el ejercicio profesional, una vez hayan superado la prueba de aptitud.

TERCERA: Convocatoria.-

Las convocatorias de las pruebas para obtener el referido certificado municipal de aptitud para el ejercicio profesional de conductor de vehículos auto taxis en el municipio de Isla Cristina, se realizarán con una periodicidad trimestral, debiendo celebrarse a los 10 días hábiles siguientes de la publicación de la lista de aspirantes admitidos a examen. De no haber solicitudes presentadas en el trimestre no habrá celebración de pruebas.

CUARTA: Solicitudes.-

1. Quienes deseen participar en la convocatoria que se realice para la obtención del certificado de aptitud, deberán solicitarlo en el modelo que figura en el Anexo I de estas bases, el cual estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Isla Cristina.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Isla Cristina o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Isla Cristina. Si el vencimiento de dicho plazo fuese inhábil se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación y deberá manifestarse de forma expresa que se cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de dichas pruebas:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia del permiso de conducir de la clase B o superior en el momento de formular solicitud.
- c) Solicitud Autorización de petición antecedentes penales.

Gran Vía núm. 43, C.P. 21410, C.I.F. P-2104200-G, Tfno: 959331912, Fax: 959330199 – 959332437
Email: ayuntamiento@islacristina.org

<https://sedesimplifica03.abstiscloud.com/absis/itl/larx/ldlarxabsa/web/castellano/asp/verificador/firma.asp?NodeAbsisini=051>



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

d) Documento acreditativo de haber abonado la tasa de 23,72 euros por derecho de examen.

QUINTA: Admisión de aspirantes.-

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión y plazo de subsanación, en su caso. Dicho acuerdo se publicará en el Tablón de Anuncios y en la web municipal del Ayuntamiento, www.islacristina.org.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes que dentro del plazo otorgado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación del proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, una vez resueltas las alegaciones o subsanados los errores, se expondrá en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas.

4. El acuerdo por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos agotará la vía administrativa.

SEXTA: Tribunal calificador.-

1. Al tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación de la prueba de aptitud.

2. El tribunal calificador estará compuesto por tres o cinco miembros, todos ellos con voz y voto, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación acorde con sus funciones.

Presidente: Concejal Delegado del Área de Transporte.
Suplente: Cualquier miembro de la Corporación Municipal en quien delegue la Alcaldía.
Vocales: 1.-Jefe de la Policía Local. Suplente: Agente de la Policía Local.
2.- Oficial Mayor-Secretaria. Suplente: Manuel Méndez Dominguez
Secretaria: M^a Rosa Palanco Yaque. Suplente: M^a José Virella Sánchez.



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

3. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Los miembros del Tribunal calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases y de los plazos establecidos para la realización de las pruebas de aptitud y resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases.

5. Para la válida constitución del Tribunal calificador a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de decisiones, se requerirá la presencia del Presidente y Secretaria o, en su caso, quienes les sustituyan, y de, al menos, 1 de sus vocales, titulares o suplentes.

6. El tribunal calificador finalizará sus funciones una vez que hayan sido propuestos los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud.

SÉPTIMA: Prueba de aptitud o Examen.-

1. Los aspirantes deberán presentarse en el lugar, día y hora señalados para la realización del examen acompañados de:

- DNI, original y vigente.
- Bolígrafo.

2. Se realizará un único llamamiento a los aspirantes, decayendo en su derecho el aspirante que no comparezca.

3. No procederá devolución alguna de la tasa por la exclusión de la convocatoria o la incomparecencia personal a la prueba.

4. La prueba de aptitud o examen, consistirá en una prueba dirigida a evaluar el conocimiento de los aspirantes sobre temas relacionados con la prestación del servicio de taxi. Esta prueba se contestará por escrito, y excepcionalmente de forma oral, y constará de un cuestionario de 20 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos, y las preguntas versarán sobre las siguientes materias:

- Conocimiento del término municipal de Isla Cristina, ubicación de oficinas públicas, centros oficiales, establecimientos sanitarios, hoteles, lugares de ocio y esparcimiento, lugares de interés cultural y turístico y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino.
- Conocimiento de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Auto Taxis del Municipio de Isla Cristina, de las normas que sean de aplicación al servicio de taxi en el ámbito territorial, de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, del Decreto



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo que la desarrolla, así como aquellas otras que contengan las tarifas vigentes y la forma de aplicarlas.

- Conocimiento de las normas que sean de aplicación para atender a los usuarios con discapacidad, Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (únicamente art. 22, 23, 27 y 29). Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad (únicamente art. 8 y anexo VII). Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructura, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (únicamente del Título III el Capítulo I y la Sección III del Capítulo III).

- Conocimiento básico de la normativa vigente en materia de hojas de quejas y reclamaciones y defensa y protección de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía. Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas. Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía (únicamente del Título I, el Capítulo I, Capítulo II, Capítulo V y Capítulo VI)

5.-Para superar el examen será necesario contestar correctamente el 50% de preguntas y se obtendrá la calificación de APTO o NO APTO.

OCTAVA: Resultado del examen.-

Finalizadas las pruebas se publicará la lista de los declarados aptos en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Isla Cristina, disponiendo de un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones o reclamaciones. Transcurrido este plazo sin que se hayan presentado reclamaciones o resueltas las mismas, se elevará a definitiva la lista de los que han superado las pruebas, publicándose en los mismos lugares señalados.

NOVENA: Expedición del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad.-

1. Una vez superada la prueba de aptitud será necesario, para expedir el certificado de aptitud, la siguiente documentación:

a) Certificado médico emitido por médico colegiado que acredite que la persona aspirante no padece enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de

Firma 1 de 1
MARÍA DOLORES MUÑOZ MENA 13/07/2018 | SECRETARIA
Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 090b3261eee04a749269156ba73e4a94001
URL de validación <https://sedesimplifica03.abstiscloud.com/absis/itli/larx/dlarxabsa/web/castellano/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=051>



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

conductor de taxi, ni es consumidor habitual de estupefacientes o bebidas alcohólicas.

b) Original y fotocopia del Título de Graduado en ESO o equivalente, del Título de la Cualificación Profesional de conformidad con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional o certificado de Evaluación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de las vías no formales de formación expedido por el SAE o Administración competente.

c) Certificado de antecedentes penales.

2. El certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos para su obtención y por la falta de ejercicio de la profesión durante un periodo, ininterrumpido o no, de un año en el plazo de cinco.

Norma final: Estas Bases, las correspondientes convocatorias y cuantos actos administrativos deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Isla Cristina, a 6 de julio de 2018.



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

ANEXO I.-

MODELO DE SOLICITUD PARA OBTENER EL CERTIFICADO MUNICIPAL DE APTITUD.-

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI/CIF:

DOMICILIO:

POBLACIÓN y CP:

TELÉFONO:

E-MAIL:

1º) EXPONE: Que queriendo dedicarse a la actividad de conductor de auto-taxi en el municipio de Isla Cristina; considerando reunir todos los requisitos establecidos en las bases y de conformidad con el artículo 40 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Auto Taxis del Municipio de Isla Cristina y con el artículo 29 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, es por lo que aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase B o superior en el momento de formular la solicitud.
- Solicitud Autorización de petición antecedentes penales.
- Documento acreditativo de haber abonado la tasa por derecho de examen.

2º) SOLICITO: Sea admitida para hacer la prueba determinada en el artículo antes mencionado, a fin de obtener el CERTIFICADO DE APTITUD PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE CONDUCTOR DE VEHÍCULOS AUTO-TAXIS EN EL MUNICIPIO DE ISLA CRISTINA.

En Isla Cristina, a de de 20.....

Gran Vía núm. 43, C.P. 21410, C.I.F. P-2104200-G, Tfno: 959331912, Fax: 959330199 – 959332437
Email: ayuntamiento@islacristina.org

<https://sedesimplificad03.abstiscloud.com/absis/idi/iarx/idiarxabsa/web/castellano/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=051>